

En vista del Auto o acuerdo antecedente provisto por V.S. en 29 del que acava no podemos menos de hazer presente que toda la Relacion que comprende la exposicion hecha por el Excmo Provincial de la Hermandad de S.^a Millan carece de fundamentos solidos, por quanto a luego de haver recibido la noticia de que esta Villa se destinava Tropa francesa se tomo la determinacion de acuartelarla y para ello se acordó aprontar las camas necesarias para verificarlo y los Vecinos de esta Villa todos a porfia contribuyeron con las prendas para 150 Camas a mas de tener que sufrir el alofamiento de Oficiales y Sargentos, contribucion de Calderas, Bradas y otros infinitos utensilios indispensables en tan criticas circunstancias, pero observando que todos estos sacrificios que practicaban con el mayor gusto los Vecinos de esta Villa aun mas alla de lo que les permitian sus facultades no podrian llenar los Articulos que serian indispensables, se delivero por la A.^a de esta Villa echor mano como devia hazerlo de los Pueblos que se comprenden en su Jurisdiccion privativa y para ello pasó los correspondientes oficios afin de que aprontasen los Vecinos de los enunciados Pueblos una cama por cada dos compuesta de Gergon, Caxerab, dos Savanas, y una



Manta que vendria a componerse sobre poco mas o me-
nos el mismo Numero que esta Villa y sus Vecinos tenia
aprontado pero aunque los dicha Jurisdiccion empezaron
conducir algunas ropas el citado Sr. Provincial
torpecio la providencia acordando por si solo el que
contriviesen con mas que una cama por cada cinco
y aun esto no lo completaron muchos de ellos y sin em-
bargo se mantuvo la Tropa con las prendas suministradas
los de esta Villa pero habiendo prevenido el Jefe de Ba-
thallon el Señor Braxtelemi Comandante del acua-
tado en ella seria indispensable la muda de todas
las ropas de las Camas mediante a iine firando la
cia de Sarna que havian padecido los Soldados se to-
mo la determinacion de intimar a los enuniciados
el que para verificarlo presentasen en esta Villa adis-
cion de la citada N.º 56 vergones, 204 Savanas, 6
Mantas, y 77 Saveriales que les faltaban para compo-
ner el mismo Numero de Camas que tenia dadas esta Vi-
lla y sus Vecinos de otra porcion de Savanas que estaban dis-
puestas para ejecutar la muda habiendoles intimado
den por dha N.º como devia hacerlo para que lo
hiciesen con toda brevedad pero el M.º Sr. D.
cual que por titulos siniestros intenta perturbar
D.º privativo que le asiste a esta Villa en los
de su Jurisdiccion, en quanto a Relativo y Concerniente
a ella, parece intimo no cumplieren el precep-

97

que les tenia intimado dha S.^a pero apurando la
necesidad mediante oficio pasado por dho. Comandante
para la mudanza de las citadas ropas se vio aquella
en la urgentissima necesidad de volver a combocax a
los Regidores de dhos Pueblos quienes despues de haver
oido las razones que se les hizo presentes combinie-
ron en aprontar las enunciadas ropas por to-
do el dia de hoy como Resulta de las diligencias
que acompañan por las quales se describe pa-
rentemente la falta de buena fe del Citado
Procurador Provincial en la presente ocasion
y en otras anteriores en que se ha sorprendido
a esta Diputacion pues esta Villa no ha esen-
tado cosa alguna que no sea compatible con la
Jurisdiccion que exerce en dhos Pueblos y sus
vecinos y lo ara en adelante sin mezclarse
por ningun titulo ni pretexto con lo
asuntos concernientes al Gobierno
de la Hermandad pero in quanto al
servicio correspondiente ala Juris-
diccion sostendra su Derecho
Segun le permitan sus Do-

Exposition

Joseph Anna de Vaux

